Municipio de Villavicencio
Secretaria de Educación
Colegio Técnico
Francisco de Paula Santander
Código DANE 150001000081
Nit 800.018.809-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-6

CONTRATISTA:	**ANTONIO MARIA ALFONSO HERNANDEZ**
C.C. O NIT:	**17342722**
OBJETO:	**LOGISTICA PARA EVENTO "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EN PRACTICAS PEDAGOGICAS DESDE EL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDISAJE -DUA**
VALOR:	$ 23,329,185.00 **MCTE**
PLAZO:	8 **días**

Entre los suscritos a saber **SARA ADRIANA BELTRAN ACOSTA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **40.430.462 ACACIAS -META**, actuando en representación de la **I.E COLEGIO TECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **ANTONIO MARIA ALFONSO HERNANDEZ** , mayor de edad, identificado(a) con documento No. , **17342722** y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios de **LOGISTICA PARA EVENTO "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EN PRACTICAS PEDAGOGICAS DESDE EL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDISAJE -DUA** a la **I.E COLEGIO TECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** del municipio de **VILLAVICENCIO**. **SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación de servicios comprometiendose a realizar las siguientes labores:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
* Alquiler de pantallas 3x2	UN	2	$ 3,750,000	$ 0.00	$ 7,500,000.00
* Refrigerios por 2 días jugo natural 12oz con hojaldra de pollo y jugo natural 12oz con hojaldra de bocadillo. botella de agua 30 unidades.	UN	500	$ 15,600	$ 0.00	$ 7,800,000.00
* MesaS plegable tipo maletin con mantel y cubre mantel	UN	80	$ 12,500	$ 0.00	$ 1,000,000.00
* Sillas blancas tipo rimax	UN	250	$ 3,700	$ 0.00	$ 925,000.00
* Estaciones de cafe	UN	2	$ 700,000	$ 0.00	$ 1,400,000.00
* Materiales pedagogicos Materiales pedagógicos: (1) " Cuadernos x 100 hojas (220) " Esferos (220) " Material impreso: (1) " Rutina de pensamiento (220) " Perfil de inteligencia (440) " Bingo DUA impresión a medio pliego (20) " P	UN	1	$ 1,400,000	$ 0.00	$ 1,400,000.00
* Plan de Contingencia	UN	1	$ 1,500,000	$ 0.00	$ 1,500,000.00

Municipio de Villavicencio
Secretaria de Educación
Colegio Técnico
Francisco de Paula Santander
Código DANE 150001000081
Nit 800.018.809-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-6

* Logística apoyo operativo decoración y ambientación del escenario del evento " Instalación de equipos " Manejo de equipos " Organización de material físico " Organización de material digital " Diseño. registro y control de asistencia " Murales	UN	1	$ 1,804,185	$ 0.00	$ 1,804,185.00

SON: VEINTE Y TRES MILLONES TRES CIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE	**SUB TOTAL :**	**$ 23,329,185.00**
	IVA :	**$ 0.00**
	TOTAL :	**$ 23,329,185.00**

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la **I.E COLEGIO TECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** ninguna relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto del contratista. **TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete: a)Entregar al contratista la informacion que requiera para la ejecución del contrato; b)Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual; c)Dar las aprobaciones requeridas para el tramite de los pagos; y d)Pagar la suma de **$23,329,185** valor destinado exclusivamente al desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera dentro del plazo pactado. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de(**$23,329,185**).

QUINTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: , previa presentación de: a)Factura o documento equivalente; b)informe del contratista; c)Recibido a satisfacion del supervisor; y d)Planilla de pago de la seguridad social. **PARAGRAFO**: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA -DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de **8** días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.**SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre **2.1.2.02.02.009.02 Acciones de Mejoramiento - Proyectos PEI** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2026-19** expedido por la Institución.

OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a)Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b)Certificado de Registro Presupuestal; y c)Acta de inicio. **NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATICA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. **ECIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la I.E COLEGIO TECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio.

DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Lay 80 de 1993 y demás

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-6

normas. **DECIMA QUINTA-CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin preva aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de VILLAVICENCIO.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 17 días del mes julio de 2026.

SARA ADRIANA BELTRAN ACOSTA
CONTRATANTE

ANTONIO MARIA ALFONSO HERNANDEZ
CONTRATISTA